

10864 REAL DECRETO 978/2008, de 6 de junio, por el que se indulta a don Williams Vélez Castaño.

Visto el expediente de indulto de don Williams Vélez Castaño, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, Sección Segunda, en sentencia de 19 de octubre de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de siete años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 209.871 euros, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 2008,

Vengo en indultar a don Williams Vélez Castaño cuatro meses de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

10865 REAL DECRETO 979/2008, de 6 de junio, por el que se indulta a don Pedro Ventura Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Ventura Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, Sección Segunda, en sentencia de 25 de noviembre de 2004, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 3 de Tarragona, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de un año y tres meses de prisión, un delito de allanamiento de morada, a la pena de seis meses de prisión y una falta de lesiones a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de seis euros, por hechos cometidos en el año 2001, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 2008,

Vengo en conmutar a don Pedro Ventura Gómez las penas privativas de libertad impuestas por otra de un año de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

10866 REAL DECRETO 969/2008, de 6 de junio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Oyidiya Oji Palino.

A propuesta del Ministro de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en doña Oyidiya Oji Palino y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 2008,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Oyidiya Oji Palino, con vecindad civil de Derecho Común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10867 RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio celebrado con el Ayuntamiento de Melón.

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Melón un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de junio de 2008.—El Director General del Catastro, Ángel Manuel Álvarez Capón.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Melón, de colaboración en materia de gestión catastral

Reunidos en la ciudad de Ourense, a 29 de mayo del año 2008.

De una parte: D. Javier García Rodríguez, Delegado de Economía y Hacienda de Ourense, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se delegan determinadas facultades en los Delegados de Economía y Hacienda (BOE núm. 279, de 21 de noviembre).

De otra parte: D. Alberto Pardellas Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Melón, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (BOE número 80 de 3 de abril).

EXPONEN

Primero.—El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es competencia exclusiva del Estado y se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario.

Segundo.—El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Tercero.—El Ayuntamiento de Melón, en fecha 31 de enero de 2008, solicitó a través de la Gerencia de Ourense, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración.

Cuarto.—El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Ourense, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

Quinto.—La Dirección General del Catastro ha estimado la conveniencia de la suscripción del presente Convenio, en fecha 12 de mayo de 2008, de acuerdo a lo previsto en el artículo 63.1 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia del Catastro de Ourense (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de Melón para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas